Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO PRE Nº 638/12

Petróleos Paraguayos, en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliado en Chile Nº 753, representado por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117, y la firma **Transporte Nueva Asunción S.A.**, en adelante el **TRANSPORTISTA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80004426-6, con domicilio en 1° de Mayo y Chaco Boreal del Barrio Ypati, de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por **Reinerio Buzo Ortiz,** con Cédula de Identidad Civil Nº 353.467, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Abierto PRE Nº 638/12 de fecha 11 de diciembre de 2012, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/12 para la "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de PETROPAR" – Segundo llamado, con ID 236.376, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el TRANSPORTISTA acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PRE Nº 638/12 por el término de dos (2) meses hasta el 14 de febrero de 2014, en los ítems 1 al 3, al precio previsto en la cláusula sexta del Contrato por valor de guaraníes doscientos catorce millones (G 214.000.000) equivalente al 19,66% del monto total contratado, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Ampliación (20%)	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes Ampliación IVA incluido
1	78111601-001	Transporte Personal Administrativo	Días	52	950.000	49.400.000
2	78111601-001	Transporte del personal de turno – despacho de combustibles	Días	52	950.000	49.400.000
3	78111601-001	Transporte del personal de turno	Días	72	1.600.000	115.200.000
Total en Guaraníes IVA incluido						214.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
El TRANSPORTISTA se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto correspondiente a este Convenio hasta el 14 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y EL TRANSPORTISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PRE Nº 638/12, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Abierto PRE Nº 638/12, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de diciembre del año 2013.

Reinerio Buzo Ortiz
EL TRANSPORTISTA
Transporte Nueva Asunción S.A.

Econ. Fleming Duarte Ramos
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.